

ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CON COLEGIOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES

REUNIDOS

De una parte, D. LUIS ÁNGEL AGÜEROS SÁNCHEZ, Consejero competente en materia de Hacienda y, en su calidad de Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (en adelante, la Agencia), facultado para este acto en base a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, vistos los informes jurídicos que procedan.

De otra parte, D. SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍN, con NIF 25105986Z, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA con CIF Q2963001I, con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita conforme certificado de fecha 9 de febrero de 2024 y Estatuto a efectos de las facultades que ese cargo le otorga.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria regula la colaboración social, permitiendo a los interesados, con carácter general, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular a través de su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La obtención de una eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los obligados al pago y los representantes de estos, a cuyo fin resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que *“La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”*.



El presente acuerdo de colaboración, extendido, como se refleja en el precedente texto expositivo, a la posibilidad de efectuar también, mediante medios electrónicos, el pago en nombre y por cuenta de terceros de sus deudas tributarias y de Derecho público, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

Igualmente, el presente Acuerdo facilitará la colaboración a los representantes que presenten la correspondiente solicitud en su respectiva Asociación o Colegio Profesional, centralizando en lo posible las relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el supuesto de que el volumen de actividad así lo aconseje, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada y sentando las bases para informatizar paulatinamente los documentos normalizados de ingreso en cuanto sea técnicamente factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

Por todo lo anterior, **ACUERDAN** formalizar un acuerdo de colaboración externa en la presentación electrónica de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos de trascendencia tributaria y en el pago, a través de medios electrónicos, de deudas tributarias y de Derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, todo ello en representación de terceras personas, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y REQUISITOS DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación electrónica de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos de trascendencia tributaria y demás recursos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la tramitación electrónica del pago de deudas tributarias y de Derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en representación de terceras personas, a cargo de personas o entidades colegiadas.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, órgano competente para celebrar el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 k) de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, el cual manifiesta su deseo de participar de la confección, presentación y pago, en su caso, a través de medios electrónicos, de documentos de ingreso normalizados de la Administración de la



